

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**CIRCULAR N°**

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, OFICINA DE COMUNICACIONES, OFICINA PRIVADA, ASAMBLEA DE ANTIOQUIA Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

ASUNTO: BENEFICIO TRIBUTARIO RETENCIÓN EN LA FUENTE Y TRÁMITE PARA APORTAR CERTIFICACIONES QUE DISMINUYAN LA BASE DE RETENCIÓN PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS

La Secretaría de Hacienda – Dirección de Contabilidad del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones y a la ley 1819 de diciembre de 2016 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, la ley de crecimiento económico 2010 del 27 de diciembre de 2019, los artículos 336, 383, 387 y 388 del estatuto tributario nacional y decreto único reglamentario 1625 de 2016, modificado por el decreto 2250 de 2017 y el Decreto Reglamentario 2264 de 13/12/2019; dan a conocer los lineamientos para efectos de disminuir la base mensual de retención en la fuente en el 2021

Todos los servidores públicos del Departamento que soliciten las deducciones establecidas para retención en la fuente, deberán presentar el formato anexo con los soportes que se relacionan a continuación a la Dirección de Contabilidad Oficina 111, o enviarlos a los correos electrónicos veronica.velez@antioquia.gov.co, claudia.velez@antioquia.gov.co, a partir de la fecha y hasta el 15 de abril de presente año (fecha establecida por planeación y control de la Dirección de Contabilidad para poder realizar los cambios en el sistema de NOMINA)

1. Certificado original expedido por la entidad de lo pagado por concepto de intereses o corrección monetaria durante el año 2020, sobre préstamos de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a su vivienda.

Cuando un crédito hipotecario este a nombre de los dos conyugues, en la comunicación dirigida a la Dirección de Contabilidad el funcionario informará si la deducción presentada se solicita por uno de ellos, aclarando que el otro no lo va a solicitar. Opcionalmente, cada conyugue puede hacer uso del 50% del beneficio tributario, para lo cual el funcionario que labora en la entidad presentará comunicación haciendo manifiesta su decisión en tal sentido. Solo procede la deducción de los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente.

2. Certificado original de medicina prepagada, expedido por una compañía vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, indicando los pagos realizados por el 2020 a cargo del servidor, en beneficio propio, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
3. Certificado original del seguro de salud (póliza), expedido por una compañía de seguro vigilada por la superintendencia Financiera de Colombia indicando los pagos realizados por el 2020 a cargo del servidor, en beneficio propio, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.

Secretaría de Hacienda

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383 8111

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Solicitud por descuento por **DEPENDIENTES** (Según el parágrafo 2 del artículo 387 del estatuto tributario). Con los documentos soportes que respalden este derecho.
5. Aportes voluntarios a las cuentas AFC y/o a aportes voluntarios a Fondos de pensión: para acceder a este beneficio tributario debe realizar oficio dirigido a la Dirección de Tesorería, en el cual autorice el valor del aporte voluntario que desea realizar quincenalmente a la cuenta AFC y/o al fondo de pensión. Si el aporte voluntario es para cuenta AFC debe adjuntar certificado de apertura de la cuenta en la respectiva entidad bancaria. Estos documentos se entregan en la taquilla 6 del primer piso. Aplican límites establecidos en el ART. 126-4 del estatuto tributario Nacional. Luego de realizado este trámite la disminución para efectos de retención en la fuente se realizará de forma automática a través del sistema de nómina. Artículos 126-1 y 126-4 del ETN.

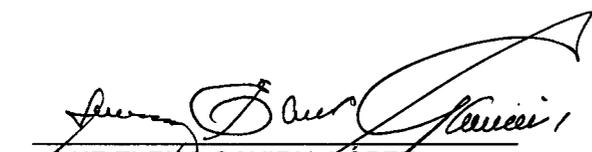
Para tener en cuenta: El numeral 3°, del artículo 336 vigente, del estatuto tributario: *“Al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no puede exceder de cinco mil cuarenta 5.040 (UVT)”*.

Los certificados radicados después de la fecha indicada, no se tendrán en cuenta para el beneficio tributario que permite restarlos de la base para el cálculo del porcentaje (del segundo semestre) de la retención en la fuente, se tendrán en cuenta para disminuir la base mensual de retención, desde el mes siguiente en la que sean aportados, según calendario de cierre de novedades y se integraran, en el cálculo del porcentaje de retención del siguiente semestre.

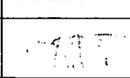
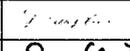
Los funcionarios con nueva vinculación al Departamento, deberán informar mediante el formato anexo, dentro de los treinta (30) días siguientes la fecha de iniciación de la posesión y en todo caso de forma inmediata cuando se produzca hechos que modifiquen los factores de retención en la fuente.

El formato se encuentra anexo en ISOLUCION – Proceso Gestión financiera –Código FO-M8-P2-034 – FORMATO BENEFICIOS TRIBUTARIOS RETENCIÓN EN LA FUENTE

Atentamente,


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda
Departamento de Antioquia


LUZ AYDE CORREA AGUIRRE
Directora de Contabilidad
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Verónica Vélez, Profesional Universitaria Dirección de contabilidad		25/01/2021
Revisó	José Hermes Hidalgo Giraldo, Contador UdeA		25/01/2021
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		25/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO BENEFICIOS TRIBUTARIOS RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2021	Código: FO-M8-P2-034
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 08/02/2021

Ciudad y Fecha _____

Doctor (a):
 Director (a) General de Contabilidad
 Departamento de Antioquia

Yo _____, identificado
 (a) con cédula de ciudadanía número _____ de _____

En cumplimiento a la Ley 1819 de diciembre de 2016 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, la Ley de crecimiento económico 2010 del 27 de diciembre de 2019, los artículos 336, 383,387 y 388 del Estatuto Tributario Nacional y Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2250 de 2017 y el Decreto Reglamentario 2264 de 13/12/2019; para efectos de disminuir la base mensual de retención en la fuente en el año 2021, certifico bajo la gravedad de juramento:

A. CERTIFICADO INTERESES Y/O CORRECCIÓN MONETARIA SOBRE PRÉSTAMO O LEASING PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

Entidad	
NIT	
Periodo Certificado	
Valor Intereses	\$

Nota: el certificado debe estar a nombre del empleado y correspondiente a lo pagado durante el año 2020, se aplica un límite mensual de \$3.630.800 (100 UVT). Ver art. 387 del E.T.N

Manifiesto que mi esposo (a) _____ **con C.C. #**
 _____ **no ha solicitado las deducciones señaladas en los literales A, B y C.**

B. CERTIFICADO MEDICINA PREPAGADA O POLIZA DE SALUD

Entidad	
NIT	
Periodo Certificado	
Valor Certificado	

Nota: el certificado debe estar a nombre del empleado y correspondiente a lo pagado durante el año 2020, se aplica un límite mensual de \$580.928 (16 UVT 2021). Ver art. 387 del E.T.N

C. PERSONA CATALOGADA COMO MI DEPENDIENTE

(Este beneficio es una disminución del 10% de la base de Retención en la fuente, limitado a \$1.161.856 mensuales (32 UVT 2021). Con un dependiente que diligencie en el siguiente cuadro y que cumpla con alguna de las disposiciones señaladas es suficiente). Ver art. 387 del E.T.N.

Nombre y Apellido	
Identificación	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Parentesco	

A continuación, indico la calidad del dependiente que estoy solicitando y anexo los documentos correspondientes para acreditar esta condición:

Anexos requeridos según dependiente informado:

	TIPO DE DEPENDIENTE (X)
	Es mi hijo(a) menor de 18 años de edad, según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta.
	Es mi hijo(a) entre los 18 y 23 años, según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta, a quien soy el único progenitor que le financió su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente, para lo cual aporto el certificado expedido por la institución educativa
	Es mi hijo mayor de 23 años quien se encuentra en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos, para lo cual aporto, además del registro civil de nacimiento, el dictamen médico expedido por Medicina Legal
	Es mi cónyuge o compañero permanente quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$9.440.080) año 2021, para lo cual aporto, además registro de civil de matrimonio o la manifestación de la convivencia, la certificación del contador público sobre sus ingresos. Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos, acredito además del respectivo dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal.
	Es mi padre, madre o padres y/o hermano quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$9.440.080) año 2021, para lo cual aporto, además del registro de civil de nacimiento, la certificación del contador público sobre sus ingresos. Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos, acredito además el dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO BENEFICIOS TRIBUTARIOS RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2021	Código: FO-M8-P2-034
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 08/02/2021

D. APORTES VOLUNTARIOS A CUENTAS AFC Y FONDOS DE PENSIONES

Para acceder a este beneficio tributario debe realizar oficio dirigido a la Dirección de Tesorería, en el cual autorice el valor del aporte voluntario que desea realizar quincenalmente a la cuenta AFC y/o al Fondo de Pensión. Si el aporte voluntario es para cuenta AFC debe adjuntar certificado de apertura de la cuenta de la respectiva entidad bancaria. Estos documentos se entregan en la Taquilla 6 del primer piso. Aplican límites establecidos en los artículos 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario Nacional.

“Para todos los fines previstos, las rentas exentas y deducciones no pueden superar los límites particulares que establezca cada uno de esos beneficios fiscales, ni el límite porcentual del cuarenta por ciento (40%) o el valor absoluto de cinco mil cuarenta (5.040) Unidades de Valor Tributario - UVT anuales, es decir cuatrocientos veinte (420) Unidades de Valor Tributario - UVT mensuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 336 del Estatuto Tributario”. Parágrafo 1, Artículo 1.2.1.20.4. Decreto 2250 de 2017 y Decreto Reglamentario 2264 de 2019.

E. RETENCION EN LA FUENTE VOLUNTARIA

Solicito al **Departamento De Antioquia**, para que realice mensualmente una retención en la fuente adicional a la calculada por el sistema ordinario por valor de \$_____.

F. RETENCION EN LA FUENTE EN LA UNIDAD DE EMPRESA

Para los funcionarios con vinculación laboral por comisión de otras entidades públicas o encargo por proceso interno de otras dependencias (Educación SGP, Seccional de Salud, Asamblea), deben presentar certificado expedido por el Contador, donde se informe los ingresos del periodo requerido, el tipo de procedimiento aplicado y el porcentaje de Retención en la Fuente para el semestre correspondiente.

Este formato diligenciado con los respectivos soportes, se debe presentar en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Contabilidad, Oficina 111- Primer Piso o los correos veronica.velez@antioquia.gov.co, claudia.velez@antioquia.gov.co, hasta el 15 de abril de 2021 por planeación y control de la Dirección de Contabilidad para poder realizar los cambios en el sistema de NÓMINA.

Nota: Se aclara que los servidores públicos de la Secretaría de Educación SGP, de la Secretaría de Salud, y Asamblea deben tramitar la información con la dirección de nómina de cada Secretaría u organismo, respectivamente.

Firma del Empleado
 Secretaría y Dependencia:
 Teléfono: